



**MEMORIA EN RELACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 27 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró el proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según se establece en el artículo 44 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se solicitó, con fecha 17 de mayo de 2023, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios, a la Secretaría General Técnica y es informado el 24 de mayo de 2023.

Una vez recibido el informe de la Secretaría General Técnica se elaboró la memoria donde se reflejaron las sugerencias y el tratamiento dado a las mismas.

Tras el informe de la Secretaría General Técnica, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 2 de junio de 2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 110, de 12/06/2023).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se envió dicho proyecto a determinadas entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se envió dicho proyecto a las secretarías generales técnicas de los departamentos afectados para que formularan las sugerencias oportunas y también a otros órganos de consulta y asesoramiento.

De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Memoria económica, Informe de impacto de género, Informe de





impacto por razón de discapacidad, Certificado publicación Consulta pública, Informe de la Secretaría General Técnica, Proyecto de Orden currículo y Resolución de información pública.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 9 de junio de 2023 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Con fecha 30 de enero de 2024, se emitió el informe 01/2024 por el Consejo Escolar de Aragón, donde se reflejaron determinadas consideraciones que fueron atendidas.

También, se procedió a someter dicho Proyecto de Orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 11 de julio de 2023.

Una vez cumplido el periodo de trámite de audiencia pública, se elaboró la memoria tras audiencia pública donde se reflejaron las sugerencias y alegaciones, así como el tratamiento dado a las mismas.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos el informe jurídico sobre el Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad autónoma de Aragón.

Se recibe con fecha 4 de marzo de 2024, el informe nº 67/2024 de la Dirección General de Servicios Jurídicos informando lo siguiente:

En el apartado **Quinto**.- Analizado el contenido se considera correcto el borrador remitido, tanto desde el punto de vista de la técnica normativa, como desde el punto de vista material del articulado.

Únicamente hace una serie de apreciaciones desde el punto de vista gramatical en los siguientes artículos:

- Artículo 9: se sugiere la eliminación de la expresión “a lo establecido” ya que se usa en dos ocasiones en un mismo enunciado: “*En relación a la atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo se estará a lo establecido en el artículo 12 y a lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril*”.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

- Artículo 10: “No se establecen módulos profesionales que sea necesario haber superado para cursar otros módulos profesionales del Ciclo Formativo”. Se sugiere





que se le dé una nueva redacción para adecuarla a la propia de un texto normativo y se propone la siguiente: *“No será preciso haber superado módulos profesionales para cursar otros módulos profesionales del Ciclo Formativo”*.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

- Artículo 11: Se sugiere la sustitución de *“Este módulo (...)”* por *“El módulo (...)”*.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

- Disposición adicional segunda. En el último inciso del precepto se ha de eliminar la coma previa a la conjunción “y”: *“Para ello, la Administración educativa adoptará las medidas que estime necesarias, y dictará las instrucciones precisas”*.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



PRS E2- F 01